I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001174

DECRETO EXENTO N° 202/ /2017

Cerrillos, 2 AGO 2017

V I S T O S:

La Providencia N°103/2406/2017 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/240/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/716/2017, N°202/924/2017 y N°202/989/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/716/2017 se llamó a Propuesta Pública denominada **"Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias de la Municipalidad de Cerrillos" ID 812-24-LE17** y mediante Decreto Exento N°202/924/2017, modificado por Decreto Exento N°202/989/2017, se adjudicó al oferente **Nova Clean Aseo y Seguridad Ltda.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de **"Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias de la Municipalidad de Cerrillos",** suscrito con fecha 11 de julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA,** R.U.T. N°77.564.560-1, representada legalmente por doña **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, cédula de identidad N°8.004.141-1, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Por decreto exento N°202/716/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, la Municipalidad de Cerrillos decidió llamar a licitación pública para contratar el servicio de limpieza de los servicios higiénicos de las distintas dependencias municipales, bajo el nombre de "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias de la Municipalidad de Cerrillos", ID 812-24-LE17, la que fue publicada en el portal de mercadopublico.cl el mismo día.

De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas, estos servicios deben ser prestados en los recintos municipales ubicados en calle Las Hortensias N° 400 (Dirección de Desarrollo Comunitario y otras direcciones), en Avenida Lo Errázuriz N°7069 (Dirección de Gestión Ambiental), calle Piloto Lazo N°120 (Alcaldía y otras direcciones), calle Colo Colo (Estadio Municipal Colo Colo), calle La Primavera N°1430 (Departamento de Administración de Educación y Seguridad Ciudadana) y calle La Primavera N°960 (Estadio Municipal Villa México).

Este servicio comprende la sanitización y limpieza de baños y urinarios, de pisos, lavamanos, espejos, y de estanque WC y el suministro de insumos con excepción de papel higiénico y jabón líquido que será proporcionado por el mandante. Asimismo, se exigió que el personal de trabajo deberá tener ropa de trabajo adecuado, con el logo de la empresa, y materiales para prestar el servicio.

En cuanto a la prestación del servicio se requirió la presencia de un supervisor en terreno quien deberá presentarse diariamente ante el Inspector Técnico del Servicio a las 08:30 A.M.

Además, se requirió que la ejecución del servicio debe realizarse antes de las 08:30 hrs. y que debe contar los la concurrencia de 1 o 2 trabajadores con una jornada de trabajo entre las 08:30 hasta las 17:30 hrs. con una hora de colación.

Por decreto exento N° 202/924/2017, de fecha 28 de junio de 2017, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación pública a la empresa Nova Clean Aseo y Seguridad Limitada, por un precio mensual de $4.791.535.- con IVA, por un periodo de 4 meses. Dicho decreto fue publicado en el Sistema de Información el día 29 de junio de 2017 a los oferentes.

Con posterioridad, por intermedio de decreto exento N°202/989/2017, de fecha 06 de julio de 2017, se modificó el decreto exento N°202/924/2017 en el sentido de corregir el precio del servicio.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Bases administrativas generales de la licitación pública.
2.- Especificaciones técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones u oficio de observaciones.

TERCERO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA.**, representada por la señora **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, quien acepta para su representado, la licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias de la Municipalidad de Cerrillos", ID 812-24-LE17, según los requerimientos establecidos en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

CUARTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 4 meses desde el día siguiente a su suscripción, esto es, el 12 de julio de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2017.

QUINTO: Precio del contrato.- La Municipalidad deberá pagar por el servicio contratado el precio total de $19.166.140.- con IVA. En consecuencia, el valor mensual del servicio es de $4.791.535.- con IVA.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones copulativas:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados

emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Solo una vez acompañados los documentos antedichos La Empresa deberá entregar al Inspector Técnico del Servicio la factura correspondiente.

La Municipalidad deberá pagar la factura dentro de los 10 días corridos siguientes a su recepción.

El Mandante está facultado para efectuar las retenciones correspondientes a El Prestador del Servicio en caso de no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que prestan servicios en relación a este contrato, según el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Prestador del Servicio hace entrega de la póliza n° 4497424, de fecha 07 de julio de 2017, por un monto de 72 unidades de fomento, equivalentes a ese día a $1.920.334,32.-, con una vigencia hasta el día 10 de febrero 2018.

En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

El mandante podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:
1.- Cuando exista incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores que prestan el servicio.
2.- Incumplimiento del contrato imputable a La Empresa.
3.- Multas impagas cursadas por el Inspector Técnico del Servicio.
4.- Cuando El Mandante sea demandado ante los tribunales de justicia por un hecho imputable al servicio prestado por La Empresa.

OCTAVO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de La Empresa:

1.- Cumplir cabalmente con las normas y horarios estipulados en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
2.- Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones de servicio calificadas.
3.- Proveer todos los materiales y equipos para la ejecución del servicio.
4.- Pagar a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones de salud.
5.- Comunicar a La Municipalidad de los accidentes del trabajo que sufran los trabajadores de La Empresa en el desarrollo del servicio.
6.- Emplear las medidas de seguridad correspondientes para evitar accidentes laborales de los trabajadores de La Empresa.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a La Empresa el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en el contrato.

DÉCIMO: Multas.- La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

DECRETO EXENTO N° 202/ 03117 /2017

Son causales de multa:

1.- Suspender los trabajos sin autorización previa del Inspector Técnico del Servicio. Su multa será 2 UTM por cada día de suspensión o fracción horaria.
2.- No subsanar en el plazo dado por el Inspector Técnico las observaciones hechas al servicio. Por cada día de atraso el valor será 1 UTM.
3.- No entregar la ropa adecuada e implementos a los trabajadores para su seguridad. Se aplicara una multa equivalente a 1 UTM por cada trabajador.
4.- Malos tratos de los trabajadores de La Empresa a vecinos de la comuna o funcionarios municipales. Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada hecho comprobado.
5.- No pagar las remuneraciones y las cotizaciones previsionales y de salud a los trabajadores que presten servicios en dependencias municipales en relación del contrato. Se aplicará una multa de 1 UTM por cada trabajador.
6.- Atraso en la entrega del servicio más allá del plazo señalado, en corregir las observaciones o en los plazos parciales establecidos. Se aplicará una multa de 0,5 UTM.

Si las multas cursadas a La Empresa exceden el 20% del valor total del contrato facultará a El Mandante para terminar anticipadamente el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de La Empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Son causales de término del contrato:

1.- Cuando La empresa ha incumplido de manera grave o reiterada el contrato.

• Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 3 multas en el mes por el mismo hecho o 5 multas por distintos hechos en el mismo mes.
• Se entenderá incumplimiento grave:
- Cuando la no prestación del servicio o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna.
- Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y El Prestador del Servicio se niega a reponerlos.
- Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado.
- Cuando la Municipalidad es demanda o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala prestación del servicio.
2.- Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos para su ejecución.
3.- Si no ha iniciado los servicios dentro del plazo previsto en el contrato.
4.- Si La Empresa es declarada en quiebra, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
5.- Cuando se decrete por un tribunal la ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes.
6.- Cuando el contratista es una sociedad y se acuerda su liquidación.

7.- Si La Empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impago durante 60 días o no fueren aclarados en dicho plazo.
8.- Si La Empresa no ha efectuado dentro de los 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
9.- No renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
10.- Si el total de las multas alcanza el 20% del valor del contrato.
10.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Si el término anticipado del contrato es imputable a La Empresa, El Mandante conservará la garantía de fiel cumplimiento para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare hasta por el plazo de 60 días del decreto que sanciona el término anticipado del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento para aplicar multas y término anticipado del contrato.- El Inspector Técnico del Servicio para sancionar a La Empresa deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N°19.880.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N°20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago a través de los siguientes documentos:

1.- Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.
2.- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
3.- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
4.- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por éstos.

5.- Certificado f 30 – 1 de la Inspección del Trabajo.
El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

DÉCIMO CUARTO: Supervisión del servicio.- La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad corresponderá al funcionario que designe el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

DÉCIMO QUINTO: Aumento o disminución del contrato.- La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir y/o aumentar el contrato, ya sea relativo al servicio, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas y de presupuesto calificadas por el Inspector Técnico del Servicio y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de las ofertas. Tratándose del incremento del contrato el Alcalde deberá autorizarlo mediante el respectivo decreto y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO SEXTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.** son las señoras Onella Andrea Sánchez Albornoz e Isabel Hortensia Albornoz Brito, con un 50% del haber social cada una.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.06.001.001 "Dependencias Municipales", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/esg
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa NOVA CLEAN LTDA.
I.T.S.
Página Web

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
DE
"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA.

En Cerrillos, a 11 de julio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.255.000-5, representada, por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE y/o LA MUNICIPALIDAD**, y, por la otra parte, la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA**, cuyo nombre fantasía es **NOVA CLEAN LTDA.**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.564.560-1, representada legalmente por doña **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, chilena, empresaria, cédula de identidad N° 8.004.141-1, domiciliada en calle Altos del Carmen N° 1560, casa 17, comuna de Huechuraba, teléfono fijo 229486903, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO y/o LA EMPRESA**", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por decreto exento nº 202/716/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, la Municipalidad de Cerrillos decidió llamar a licitación pública para contratar el servicio de limpieza de los servicios higiénicos de las distintas dependencias municipales, bajo el nombre de "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias de la Municipalidad de Cerrillos", ID 812-24-LE17, la que fue publicada en el portal de mercado publico.cl el mismo día.

De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas, estos servicios deben ser prestados en los recintos municipales ubicados en calle Las Hortensias N° 400 (Dirección de Desarrollo Comunitario y otras direcciones), en Avenida Lo Errázuriz N° 7069 (Dirección de gestión Ambiental), calle Piloto Lazo N° 120 (Alcaldía y otras direcciones), calle Colo Colo (Estadio Municipal Colo Colo), calle La Primavera N° 1430 (Departamento de Administración de Educación y Seguridad Ciudadana) y calle La Primavera N° 960 (Estadio Municipal Villa México).

Este servicio comprende la sanitización y limpieza de baños y urinarios, de pisos, lavamanos, espejos, y de estanque WC y el suministro de de insumos con excepción de papel higiénico y jabón líquido que será proporcionado por el mandante. Asimismo, se exigió que el personal de

trabajo deberá tener ropa de trabajo adecuado, con el logo de la empresa, y materiales para prestar el servicio.

En cuanto a la prestación del servicio se requirió la presencia de un supervisor en terreno quien deberá presentarse diariamente ante el Inspector Técnico del Servicio a las 08:30 A.M.

Además, se requirió que la ejecución del servicio debe realizarse antes de las 08:30 hrs. y que debe contar los la concurrencia de 1 o 2 trabajadores con una jornada de trabajo entre las 08:30 hasta las 17:30 hrs. con una hora de colación.

Por decreto exento n° 202/924/2017, de fecha 28 de junio de 2017, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación pública a la empresa Nova Clean Aseo y Seguridad Limitada, por un precio mensual de $4.791.535.- con IVA, por un periodo de 4 meses. Dicho decreto fue publicado en el Sistema de Información el día 29 de junio de 2017 a los oferentes.

Con posterioridad, por intermedio de decreto exento n° 202/989/2017, de fecha 06 de julio de 2017, se modificó el decreto exento n° 202/924/2017 en el sentido de corregir el precio del servicio.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Bases administrativas generales de la licitación pública.
2.- Especificaciones técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones u oficio de observaciones.

TERCERO: Objeto del contrato.- En este acto, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, representada por su Administrador Municipal, don LAUTARO CONTRERAS AGUILERA, viene en contratar a la empresa NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA., representada por la señora ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO, quien acepta para su representado, la licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias de la Municipalidad de Cerrillos", ID 812-24-LE17, según los requerimientos establecidos en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

CUARTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 4 meses desde el día siguiente a su suscripción, esto es, el 12 de julio de 2017 hasta el 11 de noviembre de 2017.

QUINTO: Precio del contrato.- La Municipalidad deberá pagar por el servicio contratado el precio total de $19.166.140.- con IVA. En consecuencia, el valor mensual del servicio es de $4.791.535.- con IVA.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones copulativas:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Solo una vez acompañados los documentos antedichos La Empresa deberá entregar al Inspector Técnico del Servicio la factura correspondiente.

La Municipalidad deberá pagar la factura dentro de los 10 días corridos siguientes a su recepción.

El Mandante está facultado para efectuar las retenciones correspondientes a El Prestador del Servicio en caso de no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que prestan servicios en relación a este contrato, según el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Prestador del Servicio hace entrega de la póliza n° 4497424, de fecha 07 de julio de 2017, por un monto de 72 unidades de fomento, equivalentes a ese día a $1.920.334,32.-, con una vigencia hasta el día 10 de febrero 2018.

En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

El mandante podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:
1.- Cuando exista incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores que prestan el servicio.
2.- Incumplimiento del contrato imputable a La Empresa.

3.- Multas impagas cursadas por el Inspector Técnico del Servicio.

4.- Cuando El Mandante sea demandado ante los tribunales de justicia por un hecho imputable al servicio prestado por La Empresa.

OCTAVO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de La Empresa:

1.- Cumplir cabalmente con las normas y horarios estipulados en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

2.- Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones de servicio calificadas.

3.- Proveer todos los materiales y equipos para la ejecución del servicio.

4.- Pagar a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones de salud.

5.- Comunicar a La Municipalidad de los accidentes del trabajo que sufran los trabajadores de La Empresa en el desarrollo del servicio.

6.- Emplear las medidas de seguridad correspondientes para evitar accidentes laborales de los trabajadores de La Empresa.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar a La Empresa el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en el contrato.

DÉCIMO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

Son causales de multa:

1.- Suspender los trabajos sin autorización previa del Inspector Técnico del Servicio. Su multa será 2 UTM por cada día de suspensión o fracción horaria.

2.- No subsanar en el plazo dado por el Inspector Técnico las observaciones hechas al servicio. Por cada día de atraso el valor será 1 UTM.

3.- No entregar la ropa adecuada e implementos a los trabajadores para su seguridad. Se aplicara una multa equivalente a 1 UTM por cada trabajador.

4.- Malos tratos de los trabajadores de La Empresa a vecinos de la comuna o funcionarios municipales. Se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada hecho comprobado.

5.- No pagar las remuneraciones y las cotizaciones previsionales y de salud a los trabajadores que presten servicios en dependencias municipales en relación del contrato. Se aplicará una multa de 1 UTM por cada trabajador.

6.- Atraso en la entrega del servicio más allá del plazo señalado, en corregir las observaciones o en los plazos parciales establecidos. Se aplicará una multa de 0,5 UTM.

Si las multas cursadas a La Empresa exceden el 20% del valor total del contrato facultará a El Mandante para terminar anticipadamente el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de La Empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Son causales de término del contrato:

1.- Cuando La empresa ha incumplido de manera grave o reiterada el contrato.

- Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 3 multas en el mes por el mismo hecho o 5 multas por distintos hechos en el mismo mes.
- Se entenderá incumplimiento grave:

- Cuando la no prestación del servicio o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna.
- Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y El Prestador del Servicio se niega a reponerlos.
- Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado.
- Cuando la Municipalidad es demanda o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala prestación del servicio.

2.- Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos para su ejecución.

3.- Si no ha iniciado los servicios dentro del plazo previsto en el contrato.

4.- Si La Empresa es declarada en quiebra, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

5.- Cuando se decrete por un tribunal la ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes.

6.- Cuando el contratista es una sociedad y se acuerda su liquidación.

7.- Si La Empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impago durante 60 días o no fueren aclarados en dicho plazo.

8.- Si La Empresa no ha efectuado dentro de los 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

9.- No renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.

10.- Si el total de las multas alcanza el 20% del valor del contrato.

10.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Si el término anticipado del contrato es imputable a La Empresa, El Mandante conservará la garantía de fiel cumplimiento para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare hasta por el plazo de 60 días del decreto que sanciona el término anticipado del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento para aplicar multas y término anticipado del contrato.- El Inspector Técnico del Servicio para sancionar a La Empresa deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago a través de los siguientes documentos:

1.- Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.

2.- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.

3.- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno ó más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que de cuenta del término de la relación laboral.

4.- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por éstos.

5.- Certificado f 30 – 1 de la Inspección del Trabajo.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

DÉCIMO CUARTO: Supervisión del servicio.- La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad corresponderá al funcionario que designe el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

DÉCIMO QUINTO: Aumento o disminución del contrato.- La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir y/o aumentar el contrato, ya sea relativo al servicio, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas y de presupuesto calificadas por el Inspector Técnico del Servicio y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de las ofertas. Tratándose del incremento del contrato el Alcalde deberá autorizarlo mediante el respectivo decreto y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO SEXTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.** son las señoras Onella Andrea Sánchez Albornoz e Isabel Hortensia Albornoz Brito, con un 50% del haber social cada una, según consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería.- Se deja constancia que la personería de doña **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, para actuar en representación de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.**, se acredita por escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008 y certificado de vigencia de poderes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 26 de agosto de 2015.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador Del Servicio y los restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO
C.I. N° 8.004.141-1.
en representación de
NOVA CLEAN LTDA.
RUT N° 77.564.560-1.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.